



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Resolución

Número:

Referencia: S/ EX-2020-50946600- -APN-DGDMA#MPYT TABACO MISIONES

VISTO el Expediente N° EX-2020-50946600- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES elevó a consideración de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del mencionado Ministerio, el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” Subcomponente: “Fondo cobertura de granizo y tormentas campaña 2019/20 y campaña 2020/21” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2020 y 2021 solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO en el marco de los Convenios Nros. 2 de fecha 7 de febrero de 1994 suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y la Provincia de MISIONES y 74 de fecha 28 de diciembre de 2005 suscripto entre la ex - SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y la Provincia de MISIONES y la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificadapor las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que a través de la ejecución del Subcomponente “Fondo cobertura de granizo y tormentas campaña 2019/20 y campaña 2020/21”, integrante del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” se proveerá financiamiento para resarcir a los productores tabacaleros que hayan sufrido daño por granizo y granizo asociado a viento y tormentas durante las campañas 2019/2020 y 2020/2021.

Que en consecuencia el Gobierno de la Provincia de MISIONES promovió el mencionado Subcomponente, cuyo Organismo Ejecutor es la ASOCIACIÓN PLANTADORES DE TABACO DE MISIONES.

Que por el Artículo 1° de la Resolución N° RESOL-2019-16-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 25 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se aprobó el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” Subcomponente: “Fondo cobertura de granizo campaña 2017/18 y 2018/19”, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018/2019 por un monto total de hasta PESOS OCHENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 88.445.266,62). para financiar a los productores que hayan sufrido granizo en las campañas 2018 y 2019.

Que realizada la auditoría contable del Subcomponente señalado en el considerando precedente, mediante el Informe de Ejecución Contable N°2/2020, Complementario 1, se concluyó aprobar la rendición de gastos presentados por la entidad ejecutora por un importe de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO CON CINCO CENTAVOS (\$43.267.841,05) quedando un saldo sin ejecutar de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE CON TRES CENTAVOS (\$143.214,03) con respecto al importe transferido al Organismo Ejecutor.

Que dicho Informe de Ejecución Contable, recomienda la reasignación de la cifra remanente mencionada al Programa Operativo Anual que lo sucede, a fin de dar por terminada la ejecución del Subcomponente aprobado por el Artículo 1° de la citada Resolución N° RESOL-2019-16-APN-SECAGYP#MPYT.

El nombrado Informe contable da por cerrada la ejecución y corresponde conformar el monto del subcomponente teniendo en cuenta la reasignación y el saldo no girado, por ende, el importe sería de PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$57.560.791,66).

Que corresponde concurrir al ordenamiento de los estados financieros de los Subcomponentes mencionados en la presente resolución, para adecuar las cuentas provinciales y establecer la clarificación de los estados contables a fin de dar información precisa a los actores del sector tabacalero.

Que en el marco de las acciones que lleva adelante la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA se encuentra la descentralización, sistematización, control y transparencia de la gestión del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS.

Que como consecuencia de ello, resulta necesario lograr una metodología de seguimiento y ejecución de los PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES que se ajuste a los principios más arriba mencionados.

Que en tal sentido se encuentran en proceso de firma los Convenios Bianuales que reemplazarán los Convenios Quinquenales vigentes.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSIÓN DE ÁREAS TABACALERAS manifiesta haber cumplimentado el análisis de factibilidad técnica, contable y legal conforme la normativa que rige la materia.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800, sus modificatorias y complementarias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros.24.291, 25.465 y 26.467, los Decretos Nros. 3.478 de fecha 19 de noviembre de 1975 y sus modificatorios y 50 de fecha 19 de diciembre de 2019 y su modificatorio.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” Subcomponente: “Fondo Cobertura de Granizo y Tormentas campaña 2019/2020 y Campaña 2020/2021” PESOS CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$184.911.993,68).

ARTÍCULO 2º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a proveer financiamiento para resarcir a los productores tabacaleros que hayan sufrido daño por granizo y/o granizo asociado a viento durante las campañas 2019/2020 y 2020/2021.

ARTÍCULO 3º.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución será destinada a las actividades que serán distribuidas entre el POA 2020 y POA 2021.

POA 2020

1-Cobertura de Plantación de Tabaco POA 2020 PESOS CUARENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS (\$41.582.592.-),

2-Cobertura de Techos de Galpones de Curado POA 2020 PESOS DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS TRECE MIL CIEN (\$19.613.100.-).

3-Cobertura de Estructura de galpones POA 2020 SEIS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL (\$6.768.000.-).

4-Gastos Operativos y bancarios POA 2020 DOCE MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$12.095.470,36).

POA 2021

1-Cobertura de Plantación de Tabaco POA 2021 PESOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS (\$54.577.152.-).

2-Cobertura de Techos de Galpones de Curado POA 2021 PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA (\$25.497.030.-).

3-Cobertura de Estructura de galpones POA 2021 PESOS OCHO MILLONES CIENTO VEINTIUN MIL SEISCIENTOS (\$8.121.600.-).

4-Gastos Operativos y bancarios POA 2021 PESOS DIECISEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$16.657.049,32).

ARTÍCULO 4º.- Apruébanse el período de ejecución correspondiente al formulario G: “Cronograma de actividades” y el Anexo correspondiente a la operatoria para la evaluación de la ejecución que, registrado con el N° IF-2020-82161366-APN-SSA#MAGYP, forma parte integrante de la presente resolución. En caso de que el Organismo Responsable argumente causas atendibles que ameriten la modificación de los cronogramas y operatorias aprobados precedentemente, las mismas podrán ser merituadas por la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de evaluar su correspondencia, viabilidad y autorización.

ARTÍCULO 5º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 6º.- El organismo ejecutor será la Asociación de Plantadores de Tabaco de Misiones (APTM).

ARTÍCULO 7º.- Reasígnese la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CATORCE CON TRES CENTAVOS (\$143.214,03) correspondiente al componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” Subcomponente :“Fondo cobertura de granizo campaña 2017/18 y 2018/19” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018/2019, aprobado por la Resolución N° RESOL-2019-16-APN-SECAGYP#MPYT de fecha 25 de enero de 2019 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA de la ex - SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. Dicha suma integrará el Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” Subcomponente : “Fondo Cobertura de Granizo y Tormentas campaña 2019/2020 y Campaña 2020/2021” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020 y 2021 aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución.

ARTÍCULO 8º.- Sustitúyese el Artículo 1º del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” Subcomponente: “Fondo cobertura de granizo campaña 2017/18 y 2018/19” correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018/2019 aprobado por la citada Resolución N° RESOL-2019-16-APN-SECAGYP#MPYT por el siguiente:

“ARTÍCULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN de la Provincia de MISIONES, correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO BIANUAL 2018/2019, destinada al financiamiento del Componente: “PROGRAMA DE ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS A LA PRODUCCIÓN” Subcomponente “Fondo cobertura de granizo campaña 2017/18 y 2018/19”, por un monto total de hasta PESOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UNO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$57.560.791,66)”.

ARTÍCULO 9º.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución quedará indisponible hasta tanto se

reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA la presentación de los listados de beneficiarios definitivos de la campaña 2019/20 incluyendo: a) CUIT, b) Apellido y nombre, c) Tipo de daño) Cantidad de chapas, plásticos o galpones, d) Porcentaje de Daño, e) Localización f) cuenta bancaria g) Kilogramos comercializados en la campaña H) hectáreas, I) Importe a resarcir.

ARTÍCULO 10.- Una vez cumplido lo dispuesto por el Artículo anterior, la suma de hasta PESOS CIENTO CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UNO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$104.852.831,32) correspondiente al POA 2020, quedará indisponible hasta tanto se reciba a satisfacción de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, a la rendición del POA 2020 y se presente el listado de beneficiarios definitivos por el POA 2021 con los mismos datos indicados para el POA 2020 y el detalle de los gastos operativos para el 2021 como se realizó para el POA 2020.

ARTÍCULO 11.- La suma aprobada por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53.367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo, MINAGRO. - 5.200/363-L.25.465-FET-REC.FDO.TERC. y acreditarse en la Cuenta Corriente Recaudadora N° 40700195/70 del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, Sucursal Posadas, perteneciente a la Tesorería General de la Provincia de MISIONES.

ARTÍCULO 12.- El monto acreditado en la cuenta recaudadora mencionada en el artículo precedente será transferido a la Cuenta Corriente 3-008-0000004823-7 del BANCO MACRO S.A., cuyo titular es la Asociación de Plantadores de Tabaco de Misiones desde la cual se ejecutará el Subcomponente aprobado en el Artículo 1º de la presente resolución.El monto reasignado en el Artículo 7º de la presente resolución se encuentra en la cuenta ejecutora mencionada en el presente artículo.

ARTÍCULO 13.- La suma aprobada en el Artículo 1º de la presente resolución, podrá ser transferida en pagos parciales hasta completar el monto total aprobado, conforme la evaluación que realice la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del avance en la presentación de la información que remita el organismo ejecutor.

ARTÍCULO 14.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTÍCULO 15.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del POA 2020 detallado en el Artículo 3º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 16.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del POA 2020 detallada en el Artículo 3º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 17.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del POA 2021 detallado en el Artículo 3º de la presente resolución, el organismo ejecutor no hubiese solicitado la transferencia de fondos en su totalidad, caducarán automáticamente de pleno derecho los fondos pendientes de requerimiento.

ARTÍCULO 18.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de recepción de los fondos para la ejecución del POA 2021 detallada en el Artículo 3º de la presente resolución, el organismo ejecutor no los hubiese utilizado sin que mediaran causas atendibles, dichos montos quedarán sujetos a la reasignación por parte de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA para la implementación de otros proyectos.

ARTÍCULO 19.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier Componente, o parte de él, por parte del organismo responsable o el organismo ejecutor, conforme a lo dispuesto precedentemente, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTÍCULO 20.- La SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, se reserva el derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2020 y 2021, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTÍCULO 21- Regístrese, comuníquese y archívese.